



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Buenas noches a todas y a todos, gracias por acudir a la convocatoria a la Sesión Extraordinaria con carácter de urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para sesionar el día hoy 09 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, lunes, a las 22:00 veintidós horas. Damos inicio a la misma a las 22:29 veintidos horas con veintinueve minutos. Le pediría al señor Secretario se sirviese llevar a cabo el pase de lista y la comprobación del quórum legal. Adelante señor Secretario, por favor.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.-** Con gusto Presidente.-----

<b>Dr. Ramón Hernández Reyes</b> Presidente del Consejo General	-----	Presente
<b>Lic. Luis Manuel Torres Delgado</b> Secretario Ejecutivo	-----	Presente
<b>Lic. Irma Ramírez Cruz</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Dr. Humberto Urquiza Martínez</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Dra. Yurisha Andrade Morales</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Lic. Luis Ignacio Peña Godínez</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez</b> Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo</b> Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>Lic. Daniel Rangel Piñón</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>C. Carmen Marcela Casillas Carrillo</b> Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-16/2018

<b>C.P. Rodrigo Guzmán De Llano</b> Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
<b>Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo</b> Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente
<b>Prof. Alonso Rangel Reguera</b> Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
<b>Lic. Marcela Barrientos García</b> Representante Suplente del Partido Morena	-----	Presente
<b>Lic. Eusebio Jijón Pacheco</b> Representante Propietario del Partido Encuentro Social	-----	Presente

**Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.**— Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, existe quórum legal para sesionar válidamente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.**- Muchas gracias señor Secretario. Al existir el quórum legal se declara instalada la sesión, por lo tanto le cedería de nueva cuenta la palabra al señor Secretario Ejecutivo para el efecto de que diera lectura de los puntos del orden del día a ser tratados en esta sesión. Adelante, por favor.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.**— Con gusto Presidente. **Primero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto al incumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano y, consecuentemente, la improcedencia del derecho a ser registrados como candidatos independientes de la fórmula de aspirantes, encabezada por el ciudadano Arnulfo Sandoval Cervantes, para integrar el Distrito 11 de Morelia Noreste, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se da respuesta a la consulta realizada por las ciudadanas Ma. Esther Cardiel Sánchez, Karina Carrillo Ortega, Emma Carrillo Guerrero, Ma. del Rosario Pérez Pérez, Diana Enid Mejía Ferrer, Karina Elizabeth Cabañas Hernández, Aspirantes a Candidatas Independientes de la Asociación Civil “Zinapécuaro me motiva”, presentada el 30 treinta de marzo de 2018 dos mil dieciocho, relativa a la proporción de las candidatas o los candidatos a formar la planilla de un ayuntamiento, que pueden ser sustituidos sin afectar el derecho de ser votado de los demás integrantes, y si las fórmulas de síndico propietario y suplente, y de regidores propietarios y suplentes que tengan interés en renunciar a dicha aspiración, pueden ser sustituidos; y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba la propuesta del Presidente de este Instituto Electoral, de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho, y aprobación en su caso. Es la cuenta Presidente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.**- Muchas gracias señor Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo el orden del día con el cual acaba de dar cuenta el señor Secretario. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente, por favor.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.**- Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.**- Muchas gracias señor Secretario. Previo a empezar con los puntos del orden del día, quiero agradecer la presencia de Francisco Mendoza Rivera, que viene en representación de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, mi querido Paco, bienvenido. Buenas noches. Dentro del punto primero del orden del día relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto al incumplimiento del porcentaje de

respaldo ciudadano y, consecuentemente, la improcedencia del derecho a ser registrados como candidatos independientes de la fórmula de aspirantes, encabezada por el ciudadano Arnulfo Sandoval Cervantes, para integrar el Distrito 11 de Morelia Noreste, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho, y aprobación en su caso, dicho Proyecto fue circulado con antelación, por lo tanto está a consideración de los miembros de este Consejo General. Si no existiese ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente, en el entendido de que hubieron algunas correcciones de forma que se hicieron, sin alterar la sustancia del documento. Adelante por favor señor Secretario.-----

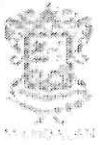
**Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.**– Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.**- Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto segundo del orden del día relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se da respuesta a la consulta realizada por las ciudadanas Ma. Esther Cardiel Sánchez, Karina Carrillo Ortega, Emma Carrillo Guerrero, Ma. del Rosario Pérez Pérez, Diana Enid Mejía Ferrer, Karina Elizabeth Cabañas Hernández, Aspirantes a Candidatas Independientes de la Asociación Civil “Zinapécuaro me motiva”, presentada el 30 treinta de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, relativa a la proporción de las candidatas o los candidatos a formar la planilla de un ayuntamiento, que pueden ser sustituidos sin afectar el derecho de ser votados de los demás integrantes, y si las fórmulas de síndico propietario y suplente, y de regidores propietarios y suplentes que tengan interés en renunciar dicha aspiración, pueden ser sustituidos; y aprobación en su caso, le cedería el uso de la palabra al señor Secretario para el efecto de que nos diera cuenta con el documento que nos ocupa, y hacer algunas precisiones al respecto.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.**– Sí, con gusto Presidente. En el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de este Consejo se resuelve la consulta realizada por ciudadanas integrantes de la planilla de aspirantes a ayuntamiento por el municipio de Zinapécuaro, en donde básicamente solicitan se les informe si pueden ser sustituidos algunos integrantes de la planilla, y lo que se concluye en este Proyecto de Acuerdo o de respuesta, es que conforme lo establece el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuya armonía se encuentra también el Reglamento de Candidaturas Independientes, los ciudadanos que van por una vía de candidatura independiente, no pueden ser sustituidos en este sentido. Y en cuanto a modificaciones al Proyecto, Presidente, le informo que en el proemio del título del mismo se había indicado que la consulta fue presentada el 31 treinta y uno de marzo, cuando fue el día 30 treinta, entonces se está haciendo esa precisión tanto en el proemio como en las partes conducentes del propio Proyecto de Acuerdo. En ese sentido, esa sería la cuenta, Presidente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.**- Bien, muchas gracias señor Secretario. Adicionalmente a ello, en el punto de acuerdo Segundo se pondría, en la parte in fine del segundo acuerdo, se haría referencia al considerando Sexto, que es el que da precisamente los razonamientos respecto del sentido de la contestación que se está haciendo en el presente Acuerdo. Entonces, solamente se haría mención al respecto. Está a consideración de ustedes el documento. Tendría el uso de la palabra en primera ronda mi compañera Consejera Araceli Gutiérrez Cortés, adelante por favor.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.**- Gracias Presidente. Buenas noches a todos y a todas. Me parece que el sentido del Proyecto, o más bien, del contenido del Proyecto se advierte que se da respuesta a 2 dos preguntas concretas, pero de cierta manera señalaría yo incompleta en cuanto a un aspecto que se está consultando. Por un lado, queda clara la precisión en el sentido de que tratándose de candidaturas independientes no puede haber sustituciones en ningún momento del Proceso Electoral. Y por otro lado, también queda claro que no pueden entrar en sustitución los suplentes, no pueden entrar los suplentes a sustituir a los propietarios hasta en tanto el candidato no sea electo. Sin embargo, del análisis de la consulta se advierte que ellos tienen una preocupación, ellas, tienen una preocupación muy grande en el sentido de que están interesados en renunciar, pero no quieren afectar el derecho a ser votado de los demás integrantes. Y creo que, bueno, derivado de esto ellos, ellas, citan el artículo 191 del Código Electoral y precisan que este precepto hace referencia a que en caso de que las candidaturas independientes se presente una renuncia, ya no pueden participar en la contienda. Y además dicen, esta interpretación tiene una connotación imprecisa porque de hacerlo así, se estaría perjudicando en el caso de que renunciaran a la fórmula de regidores, a los demás integrantes en su derecho a ser votado. Y



expresan una preocupación, incluso citan un precedente de la Sala Superior diciendo cuál es el fin que persigue este Instituto Electoral en cuanto a la protección de los derechos político-electorales. Y en este sentido creo que sí es muy importante que en este documento se haga una reflexión en torno a qué pasa con estos funcionarios que integran una planilla, que ya obtuvieron su respaldo ciudadano, pero que deciden renunciar, ¿qué pasa con los ciudadanos que quieren permanecer en esta planilla? Creo que no se da respuesta a este aspecto y se manifiesta en 2 dos ocasiones en la consulta, y bueno, poner a consideración de este Consejo el integrar una reflexión en este sentido para dar respuesta y también para fijar un criterio, para el caso de que se presente. Gracias.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias Consejera. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra mi compañero Consejero Humberto Urquiza.-----

**Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.-** Gracias Presidente. Muy buenas noches a todos, tanto miembros de la mesa como asistentes a esta sesión. Yo quiero seguir también la lógica que acaba de poner sobre la mesa mi compañera Araceli por lo siguiente. Es claro que las 2 dos preguntas que están haciendo las aspirantes a candidatas independientes en el municipio de Zinapécuaro relativo a la posibilidad, y quiero leer expresamente lo que ellos pusieron, ¿en qué proporción las candidatas y los candidatos de las fórmulas de la planilla de un ayuntamiento pueden ser sustituidos sin afectar el derecho a ser votado de los demás integrantes? Y las fórmulas de síndico, propietario y suplente, y de regidores propietario y suplente, que tengamos interés en renunciar a dicha aspiración, ¿podemos ser sustituidos? Del análisis que realizan, dicen, también lo quiero citar, lo comentó mi compañera, pero creo que es importante, que los efectos de la renuncia es la no participación en la contienda. Eso está claro, y que en este caso se estaría perjudicando a los demás integrantes de la planilla el que alguien se quisiera bajar. La respuesta que nosotros estamos pretendiendo dar, con mediana claridad, es, página 17, que no sea procedente la sustitución de los candidatos independientes en ninguna de las etapas del Proceso Electoral. Destaco un error, el Proceso Electoral se divide en 3 tres etapas, dura casi un año 15 quince días. La figura de candidato aspirante solamente se da en el periodo de respaldo ciudadano y en la campaña electoral, por lo tanto habría que acotar que solamente sería en ese momento en el cual podría darse tanto la renuncia como la imposibilidad de la sustitución. Pero insisto, más allá de ese dato. Dice que no procederá la sustitución. El gran tema que ellas preguntan y que creo que no estamos contestando, es qué efecto tendrán los demás integrantes de la planilla si ellas renuncian, ya sea antes o después del registro. Está claro que no se puede sustituir, creo que no hay vuelta de hoja, y voy con esa parte de la respuesta. Está claro que quien renuncie a la aspiración que tiene no se le puede obligar primero, y segundo el efecto es que no puede ser, no puede participar en la contienda. Pero el tema es qué pasa con los demás que sí obtuvieron el 2 por ciento, que no están renunciando, que tienen un derecho a ser electos y que por lo tanto, podrían ser perjudicados por la decisión de unos. Vamos, lo dicen ellos muy claro, había una desproporcionalidad en la sanción que se estaría imponiendo de no registrar o no permitir que la planilla siga. Ese análisis creo que no lo veo en la respuesta, y creo que sería importante sí dejar en claro el sentido de la misma. Vaya, si es que se afectaría a la planilla en su totalidad o no, porque si nos vamos al Acuerdo en su segunda parte, dice: Segundo. Atento a la consulta de las ciudadanas, omito el nombre de ellas, no es procedente la sustitución de los candidatos independientes que obtengan su registro, en ninguna de las etapas del Proceso Electoral. Y en caso de renuncia tampoco es procedente, tratándose de propietario y sus suplentes. En este caso, la consecuencia será la no participación en la contienda. Pregunto yo, ¿de quién? Solamente del que renunció, es obvio que él ya no, ¿y los demás? Pregunta que hago acompañada por la reflexión que ellas también pusieron sobre la mesa en sus preguntas originarias donde dejan entrever la desproporcionalidad en esa consecuencia de no participar en la elección si ellas renuncian a su pretensión. Por lo tanto, yo diría que sería prudente hacer una revisión más a fondo de este apartado para contestarles, e inclusive de forma muy puntual, las 2 dos preguntas que nos están haciendo, porque nosotros las concluimos con una respuesta general, que en mi opinión no está terminando de ser exhaustiva y, por lo tanto, debería de concretarse a las 2 dos preguntas que nos están haciendo. Por lo tanto yo propondría que se haga este análisis y se incorporarían en una sesión posterior las respuestas a este caso. Que se baje ahorita, que se analice este caso, se les conteste y se ponga en el Acuerdo. Sería cuanto Presidente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Bien. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del partido político Nueva Alianza. Adelante por favor.-----

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, Prof. Alonso Rangel Reguera.-** Muchas gracias Presidente. Buenas noches a todas y a todos. Yo quisiera de una manera muy respetuosa pedirles a la y el señor Consejeros, Araceli Gutiérrez y al Consejero Humberto Urquiza, no me queda muy clara

la posición de los Consejeros, sí en cuanto a la duda de si la respuesta es suficiente o no, pero de repente entiendo como que hay que darles oportunidad a los que no renuncien. Así lo entendí, y por eso pregunto y les pido por favor me aclaren porque, de ser el caso, a mí me queda la duda si le alcanza a esta autoridad administrativa para modificar la Ley Orgánica Municipal. ¿En qué sentido? En el de registrar una planilla con insuficiencia de miembros para integrar un ayuntamiento. De que va a haber una afectación, por supuesto que la va a haber. La va a haber para un grupo de gentes que por sí mismos tomaron la determinación de acompañarse y que no tuvieron la solvencia entre ellos mismos para sostener la integración de esa planilla. Pero no es una afectación que les esté haciendo el órgano electoral, es una afectación que desde el punto de vista nuestro, se están haciendo entre ellos, porque entre ellos se escogieron, de manera libre, voluntaria, para ir acompañándose en un ejercicio democrático. Y los requisitos pues son desde nuestra opinión muy claros para poder tener una planilla, se ocupa un número de integrantes. Entonces el hecho de que por sí mismos decidan separarse, pues no sé si sea contradictorio con el acto de separarse de la planilla, y al mismo tiempo preocuparse por los que se quedan, porque si tuvieran ganas de no afectarlos, desde la construcción de la planilla hubieran previsto que no iban a poder continuar hasta el final, pero se involucraron, insisto, de manera libre, voluntaria, y tendrán razones válidas o no, pero dejan incompleto el número de integrantes de una planilla para contender. Concluyo insistiendo, no me queda claridad si la intención es darles oportunidad o no, amablemente les diría que si fuesen un poquito más claros para que yo pueda entender, pero, muchas gracias.-----

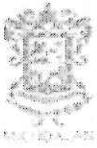
**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Gracias señor representante del Partido Nueva Alianza. Atendiendo a que está haciendo una pregunta directa a mi compañera y compañero Consejeros, primero les preguntaría si aceptan a la pregunta. Entonces le cedería el uso de la palabra, atendiendo a la pregunta que está haciendo de manera directa el señor representante, a mi compañera Consejera Araceli Gutiérrez Cortés en primer orden.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.-** Gracias Presidente. Con mucho gusto señor representante. Mi propuesta o mi comentario es en el sentido de que la respuesta que se está dando a las inquietudes de estas aspirantes a candidatas independientes, es incompleta. Porque ciertamente hacen una pregunta, primero para saber en qué proporción puede haber sustituciones; y segundo, si de haber una sustitución de propietario pudiera entrar el suplente en funciones. Esas respuestas sí se dan en el contenido de este Acuerdo, sin embargo, a lo largo de la consulta que aquí se describe en las páginas seis y siete del Acuerdo que tenemos en la mesa, manifiestan o expresan una inquietud en el sentido de que debe haber alguna o algunas ciudadanas interesadas en renunciar, pero les preocupa mucho el hecho de no afectar los derechos político-electorales, el derecho a ser votado del resto de la planilla. Nosotros en este Acuerdo estamos siendo omisos en hacer un estudio preciso, un análisis de acuerdo con nuestra legislación, para determinar en qué proporción se estarían afectando los derechos o el derecho a ser votado del resto de la planilla, creo que estamos obligados a pronunciarnos en torno a qué pasa con el resto de los ciudadanos que siguen interesados en participar en la contienda electoral. Entonces creo que tenemos que analizarlo y es la petición que yo hago. No sé si estoy dejándolo claro.-----

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, Prof. Alonso Rangel Reguera.-** Primero que nada agradecer ampliamente la respuesta, pero no me doy cuenta si el contenido de su propuesta, señora Consejera, es apoyar la petición de los ciudadanos en cuanto a renunciar algunos y seguir con el proyecto de la planilla, o no, pero tampoco quiero insistir mucho en la respuesta, creo que para mí está bien, muchas gracias.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Adelante, tiene el uso de la palabra el Consejero Humberto Urquiza.-----

**Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.-** Gracias. Agradecer también al representante de Nueva Alianza por la posibilidad de tratar de abundar en un tema que creo que no está siendo menor. Lo que yo estoy señalando es que hay 2 dos preguntas, en mi opinión claras de las solicitantes. Una de ella la estamos contestando, que es la relativa a si se puede sustituir o no. Yo voy con el Proyecto en esa parte de que no puede haber sustitución, la ley creo que es muy clara, inclusive si es un propietario, el suplente tendrá que esperar a ser electo para poder entrar en funciones. Pero no puede ser propietario, no se puede convertir en propietario. Esa parte para mí está clara y la acompañaría. Y es parte de la segunda pregunta que ellas hacen. Me preocupa la primera parte, porque en la primera parte ellas dicen que, primero si hay una proporción de candidatas o candidatos que de una fórmula puedan ser sustituidas, sin afectar el derecho de ser votado de los demás integrantes, partiendo de que no pueden ser



sustituídos porque está claro y de que la ley no maneja porción alguna, pues obviamente mantengo el criterio de que no puede haber sustitución en ningún momento. Pero a mí me preocupa que están dejando entrever que la renuncia podría llevar a la afectación de los demás que sí decidieron participar. Y que ellas hacen la reflexión cuando dicen que los efectos de la renuncia es la no participación en la contienda. Creo que esa parte falta hacer un ejercicio de análisis para saber si solamente de ellas o de todos, porque, pongo un ejemplo. Si solamente renuncia una propietaria, nuestro criterio y el de la Corte es que puede seguir la planilla y que la suplente puede seguir, y entonces si ganan, entra la suplente en funciones. Pero no estamos dejando claro si la referencia a la no participación en la contienda es en lo individual o toda la planilla. Creo yo que ahí es donde está el tema a dilucidar, primero, haciendo un ejercicio analítico más a fondo de ese efecto de la ley, para evitar como ellas dejan entrever, que exista una afectación mayor en la renuncia de algunas de las integrantes. Porque no dejan claro si se están refiriendo a propietarios y suplentes, y por lo tanto, dependiendo del escenario que se presente, podrían seguir participando como candidatos o candidatas en la planilla, aun cuando les falten o suplentes o propietarios, pero se mantenga la estructura de la planilla colegiada. En esa perspectiva es que creo yo falta el análisis para cubrir la expectativa que ellas tienen de certeza y de legalidad, y que creo yo, sería el elemento que yo propondría o que se incorpore, como parte de la respuesta en un análisis determinado, que tendríamos que analizar cuál sería el efecto, si es la no participación de lo individual o la colectiva, o en algunos casos podría ser colectiva si es que se desprende una fórmula de regidores o la de síndico, por ejemplo, o no. Creo yo que esa es la parte que tendría que hacerse en el ejercicio exhaustivo de análisis. Representante, no sé si con eso de mi parte quedó, fui más explícito.-----

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, Prof. Alonso Rangel Reguera.-** Muchas gracias.-----

**Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.-** Al contrario.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Bien, muchas gracias Consejero y muchas gracias señor al representante del partido político Nueva Alianza. Tiene el uso de la palabra en primera ronda mi compañera Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Hola, buenas noches a todos y a todas los integrantes de este Consejo, y a los ciudadanos que nos acompañan. Bueno, creo que es un caso sumamente interesante y en tal sentido comparto lo que han vertido en esta mesa tanto la Consejera Araceli como el Consejero Humberto, en virtud de que como somos un órgano electoral apegado a la legalidad y tenemos que tener el principio de exhaustividad, es nuestro deber contestar puntualmente cada una de las preguntas que nos están consultando estas ciudadanas. Por ello creo que sí se tiene que establecer un apartado que esté fundado y motivado, si estas personas o los derechos de los demás integrantes de la planilla, en caso de ser registrados y que alguno renunciara o fuera sustituido, una parte de la planilla, pudieran o no subsistir los demás integrantes de la planilla. Esto no se dice en el Proyecto de Acuerdo, me parece que es muy claro el artículo 191, párrafo cuarto del Código Electoral, que establece que en el caso de las candidaturas independientes no procede la sustitución. Los efectos de la renuncia es la no participación en la contienda. Y por otro lado, el artículo 317, en su segundo párrafo establece: Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral. Esta parte es muy clara que no pueden ser sustituidos algún integrante de la planilla. Incluso también es muy importante mencionar que estos artículos, a través de la acción de inconstitucional 42/2014 y sus acumulados, ya pasaron por el tamiz del control de constitucionalidad y la Suprema Corte avaló que eran válidos. En tal sentido nosotros no podríamos sujetarnos a una interpretación diversa a la de la Suprema Corte. Y esta parte en el Acuerdo que se pone a consideración es muy clara, mas no así como ya lo manifestaron mis compañeros Consejeros, lo relacionado con la afectación de los demás integrantes, es por eso que me sumaría a la propuesta en este sentido. Difiero en una parte nada más, del Consejero Humberto, en lo relacionado con que se establezca que no pueden ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, me parece que nosotros no pudiésemos ir más allá o interpretar de manera muy genérica o limitada este artículo, porque es claro; en la parte que seamos exhaustivos en contestar, sí me sumo. Es cuanto Presidente, gracias.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muy bien, muchas gracias compañera Consejera Viridiana Villaseñor. Tiene el uso de la palabra mi compañera Consejera Irma Ramírez Cruz. Adelante.-----

**Consejera Electoral, Lic. Irma Ramírez Cruz.-** Muchas gracias Presidente. Bueno yo seré muy breve, únicamente con tal de no ser reiterativa, creo que en la parte del Acuerdo una de las propuestas que yo solicité es que se anexara en sí en el Proyecto de Acuerdo que el resolutivo segundo era con base a



acorde al considerando Sexto, donde yo difiero un poco de mis compañeros en el sentido de que para mí en este sentido sí se entra al análisis del tema si puede, uno, si pueden ser sustituidos y otro, si continua o no la planilla. Y me referiré a la página número catorce, en donde se refiere a que la Suprema Corte resolvió, y bueno, en el párrafo 472 y 473 habla de la candidatura como un derecho ciudadano personalísimo, sin embargo, en el 473 también habla de que, de forma que la ausencia de algunos de sus integrantes no permite hacer una sustitución parcial. En este sentido, yo no sé si sería prudente en todo caso, realizar el énfasis, porque aun de la lectura del segundo, realizar un énfasis donde se diga que incluso sí afecta a la planilla, porque esa sería mi postura, de que no se podría registrar, porque ya que se tendrían que registrar de manera completa, porque como señalo, o sea sí tiene que especificar para mí en la parte: no es procedente la sustitución de los candidatos independientes que obtengan su registro en ninguna de las etapas del Proceso, y en caso de renuncia tampoco es procedente tratándose de propietarios y suplentes. En este caso, la consecuencia será la no participación. Tal vez especificar los dos tópicos y sería mi propuesta nada más, gracias. Ah, y otra cosa que quería hacer referencia. El tema de bajar el tema del punto del día de hoy que hicieron referencia, creo que sería un poco inviable, debido a los tiempos que estamos en el tema de registro de candidaturas, entonces sí creo que deberíamos de tomar la determinación. Gracias.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias Consejera Irma Ramírez. Tiene el uso de la palabra en primera ronda mi compañera Consejera Yurisha Andrade.-----

**Consejera Electoral, Dra. Yurisha Andrade Morales.-** Muchas gracias Presidente. Muy buenas noches a todos los presentes. El mismo sentido de mi criterio, de mi voto es precisamente que el día de mañana 10 diez de abril vence el registro de los candidatos, entonces creo que ahí sí dejaríamos en estado de indefensión a las planillas o a los aspirantes que quisieran registrarse, ya que tendríamos que volver a sesionarlo, tendríamos que volver a tomar una determinación, y en el caso de los artículos 191 y 317 de nuestro Código Electoral del Estado de Michoacán, es muy claro el hecho de que no se pueden, no pueden renunciar en dado caso, algún integrante de las candidaturas independientes, ¿por qué? Porque en el caso de los ayuntamientos, y fue un tema de gran debate desde el año pasado con los partidos políticos, precisamente en el sentido de que no podríamos nosotros como Instituto Electoral de Michoacán, permitir un registro incompleto de una planilla, puesto que nuestra propia ley orgánica municipal nos habla del número de regidores que debe de ir integrado en cada planilla, en cada uno de los ayuntamientos de nuestro Estado. Por lo tanto nosotros no podemos registrar alguna planilla incompleta, llámese por la vía de los partidos políticos o llámese por la vía de candidaturas independientes. Creo que ese debate ya fue agotado en su momento, desde el año pasado con ustedes, representantes de los partidos políticos, así como con mis compañeros Consejeros. Por otro lado, ¿nosotros qué diríamos? ¿Vamos a sustituir o vamos a permitir una sustitución? Creo que la etapa de respaldo ciudadano ya fue fijada, ya no podemos nosotros aplicar la ley de manera retroactiva, o regresar a una etapa para que esas personas que se quisieran incorporar o integrar, o completar esa planilla que fuera incompleta, no podrían entrar en ese supuesto. Entonces, por lo tanto, yo insisto, debemos de aprobar este Acuerdo señor Presidente, en el sentido de que es muy clara ley, no se pueden hacer renunciaciones, y no podemos nosotros como órgano electoral del Estado de Michoacán permitir un registro de una planilla incompleta. Es cuanto.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Bien, gracias. Quisiera proponerles de manera si así me lo permiten quienes desean inscribirse en la lista, quisiera preguntarles a mis compañeras y compañeros Consejeros, si no tuviesen inconveniente, en que decretáramos un receso de 20 veinte minutos para el efecto de tratar de resolver este tema y que en la medida de lo posible se pudiese resolver el día de hoy. No sé si estén ustedes de acuerdo. No sé si hay algún inconveniente. Ok. Bien, obviamente les pregunto a quienes desean participar si no tuviesen el inconveniente de que se votara antes para el efecto de, obviamente pues respetando su derecho a poder participar en la sesión. Bien, entonces ¿nos cedería el tiempo señor representante del Partido Movimiento Ciudadano? Gracias. Le preguntaría a mi compañero Consejero Luis Ignacio Peña si no tiene inconveniente, ¿sí? Bien, entonces si les parece bien.-----

**Representante Suplente del Partido del Trabajo, Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.-** Presidente porque nada más se dirige a un partido político.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Porque me habían pedido, el representante del Partido Movimiento Ciudadano el uso de la palabra y ya estaba inscrito aquí en la lista y todavía no le había cedido el uso de la palabra a él, usted no me lo había pedido. Y me había pedido el señor Consejero Luis



Ignacio el uso de la palabra también, y ya estaba inscrito, precisamente por eso. No les estoy pidiendo la opinión nada más exclusivamente a ellos, si no tienen inconveniente de que previo a que les ceda el uso de la palabra se pueda llevar a cabo un receso y posteriormente les cedo el uso de la palabra. No significa que vayan a perder ellos el uso de la palabra, básicamente es por eso, pero no les estoy compartiendo nada más a ellos 2 dos. No sé si tenga alguna otra duda. Ok. Entonces, son las 23:10 veintitrés diez horas, iniciaríamos a las 23:30 veintitrés treinta horas. Muchas gracias.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Siendo las 23:55 veintitrés cincuenta y cinco horas, le pediría al señor Secretario se sirviese verificar de manera económica la existencia del quórum legal. Les agradecemos a todas y cada uno de ustedes su paciencia para reanudar esta sesión. Adelante señor Secretario.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.-** Hay quórum legal Presidente para seguir sesionando válidamente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor Secretario. Reanudamos la sesión siendo las 23:55 veintitrés horas cincuenta y cinco minutos. Quisiera comentar en primer término que la propuesta que se hace después de haber discutido y comentado lo conducente, es en 4 cuatro efectos. Primero de que se dé respuesta de manera exhaustiva y de manera integral a la primera pregunta hecha por parte de los peticionarios, que señalan en qué proporción las candidatas o los candidatos de las fórmulas de planilla a un ayuntamiento pueden ser sustituidos sin afectar el derecho de ser votado de los demás integrantes. Ese es el primer efecto, el segundo efecto es que los razonamientos que se lleven a cabo al respecto sean con el siguiente sentido: Si se puede renunciar, sí se puede renunciar en todo momento asumiendo las consecuencias jurídicas al respecto. Si se puede ser sustituido, no, no se pueden sustituir ni en bloque ni en lo individual los integrantes de las planillas. Y también como candidato o candidata, esto es sí quisiéramos precisar, se refiere a una vez otorgado el registro como candidata o candidato, si renuncias afectas los derechos políticos-electorales de ser elegidos de los demás integrantes de la planilla, no. En ese sentido, sería que se ampliaran las respuestas a esta primera pregunta que hicieron los peticionarios. Con esta anotación, y también con la parte relativa al punto de Acuerdo Segundo, que diga de conformidad con los considerandos relativos, que en su momento se pongan, los considerandos, porque pueden variar, no solamente puede ser el Sexto, sino los considerandos relativos del presente Acuerdo. Adelante Secretario, tome la votación correspondiente por favor. Perdón, una disculpa, una omisión. Se había inscrito en la participación mi compañero Consejero Luis Ignacio Peña Godínez, el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano, y ahorita pidió el uso de la palabra también el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, les preguntaría si insisten en su petición. Sí, adelante, tiene el uso de la palabra en primera el señor Consejero Luis Ignacio Peña Godínez.-----

**Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.-** Gracias señor Presidente. Muy buenas noches a todos. Nada más para aclarar el sentido de mi voto. Que es en el sentido de que en las preguntas que hacen en la consulta, van dirigidas a que si pueden ser sustituidas, en ambas preguntas. Y para ello confirmar lo que acaba de decir usted, señor Presidente, que no pueden ser sustituidos. Esa como respuesta directa de mi voto. Y en lo demás estoy también de acuerdo que se le amplíe la respuesta para que se le conteste conforme a lo platicado, y muy bien explicado por usted. Por último, nada más yo quiero agregar lo siguiente. Que en caso de que el Presidente renuncie, ahí sí ya la planilla ya no podría seguir, porque no tiene suplente. Gracias.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor Consejero. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del partido político Movimiento Ciudadano.-----

**Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo.-** Gracias. Buenas noches. Previo al receso que tomaron los Consejeros, mi razonamiento iba en el sentido de 2 dos particularidades, que incluso creo que ya se tomaron en cuenta, se van a tomar en consideración para efectos de darle trámite a esta consulta. Si bien es cierto, las planillas de candidaturas independientes están sujetas a un régimen muy específico en la normatividad electoral, se pudiera incluso interpretar en una desventaja normativa y que incluso en ese sentido el Instituto Electoral de Michoacán tendría que abocarse a la literalidad que establece la propia ley, y que como sucedió en el caso de la elección consecutiva, que son 2 dos situaciones muy novedosas que al legislador le faltó analizar de manera profunda previo al plazo legal para hacer cualquier tipo de reforma, sí generaría una extralimitación de las funciones del propio Instituto Electoral, toda vez que como sucedió en el tema de



la elección consecutiva, también el Instituto se abocó a lo que la propia ley establecía, inclusive tomando en consideración los precedentes que ya existían en la Suprema Corte y en el caso Toluca, pero que en un momento dado el Tribunal Electoral en esa función jurisdiccional que constitucionalmente le corresponde, incluso pudo fijar una postura que aclaró el camino. En ese sentido también considero que debe de ser el mismo camino a seguir, abocarse a lo que la propia ley establece de manera expresa y que en un momento dado, con este análisis profundo que va a realizar el propio Instituto para que la consulta quede de manera clara, quede clara en su contenido y en su alcance, la propia planilla pueda actuar en consecuencia. Pero, con la certeza de que el Instituto Electoral, en esa facultad clara que tiene la ley, esa limitación clara de abocarse a lo que establece la propia normatividad, establece, entonces, y con esto prácticamente se le daría certeza a este tema y sobre todo darle continuidad a los trabajos que a pocas horas van a vencer. Gracias.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Sí, muchas gracias señor representante del Partido Movimiento Ciudadano. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

**Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo.-** Gracias Presidente. Buenas noches a todos. Nada más una precisión Presidente, si pudiera hacer el favor. ¿El punto Segundo del Acuerdo quedaría en el mismo sentido en que está plasmado ahorita? Es decir, no es procedente la sustitución de candidatos, en caso de renuncia tampoco es procedente, y en este caso, la consecuencia será la no participación. ¿Es en el mismo sentido?-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Sí, buena pregunta que hace el señor representante del Partido Revolucionario Institucional. Obviamente si van a cambiar los considerandos que se van a incorporar estos elementos que acabo de hacer mención, en el cual coincido también con la adición que hace mi compañero Consejero, en el último punto que diga que como candidato o candidata si renuncias afectas los derechos políticos-electorales de ser elegidos de los demás integrantes de la planilla, no; salvo que renuncie el Presidente, el aspirante a candidato de Presidente. Obviamente si se va a hacer un razonamiento en este sentido, pues lo conducente es que los puntos resolutive van a retomar esa parte. Para que quede claro, y por eso se comentaba que de conformidad con los considerandos que tengan que ver.-----

**Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo.-** Pero, ¿es decir que queda en eso o sufre? Porque si me dicen que, no vaya a estar entendiendo yo diferente. Si me dicen que únicamente es lo procedente en el caso que renuncie el Presidente, ¿cuando renuncian el síndico, los candidatos a regidores, continua la inscripción de la planilla? Esa es mi pregunta.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Este es un tema interesante que fue motivo de discusión. Sí, adelante.-----

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, Prof. Alonso Rangel Reguera.-** Para solicitarle al señor representante del Partido Revolucionario Institucional que si me permite sugerir una pequeña ampliación a su pregunta.-----

**Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo.-** Sí.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Sí, adelante.-----

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, Prof. Alonso Rangel Reguera.-** Un supuesto es si se va el candidato a Presidente municipal, y decía usted señor Presidente, que en los demás casos era factible. Yo quisiera ampliar un poco la pregunta. Y si se va una fórmula completa, es decir, el tercer candidato a regidor, pero se va el propietario y el suplente. Gracias.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Precisamente en ese punto iba.-----

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, Prof. Alonso Rangel Reguera.-** Gracias señor representante del PRI.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Estamos primero ubicándonos en el espacio. Ahorita ya están registrados los candidatos, ya el órgano electoral ya les otorgó el registro a los candidatos



independientes. Creo que no está en lugar a dudas que pueden renunciar en cualquier momento previo o después del registro. Y que no pueden ser sustituidos, porque eso es lo que maneja la norma. Obviamente el segundo tema, el tercer tema es, siempre y cuando no renuncie el Presidente, o en su defecto de que de la conformación del propio ayuntamiento, del órgano colegiado, quede de tal manera que no pueda cumplir con las propias funciones. ¿A qué me refiero? Si existe un ayuntamiento que es de 7 siete regidores, de mayoría relativa, o si es de 5 cinco regidores, y en este caso renunciara prácticamente más de la mitad de los regidores que conforman el ayuntamiento, o en su defecto renunciara también el Presidente y el síndico; en esos casos es obvio que no podría continuar, o no podía estar en funciones el órgano. A eso es a lo que me referiría, no sé si alguno de mis compañeras y compañeros quisiera ahondar un poco más en eso, pero siempre y cuando el órgano colegiado, o sea el ayuntamiento, quede disfuncional o no pueda cumplir su función. Ese sería el tema de precisión. No sé si queda clara señor representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

**Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo.-** No, me sigue, no se si, pero me sigue quedando.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** A todos.-----

**Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo.-** La pregunta es clara y directa. A ver. Si falta un regidor, propietario.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Y suplente.-----

**Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo.-** Nada más el propietario. Si falta el propietario que es alguno de los casos que se están señalando aquí, que es la pregunta. ¿Se llamaría al suplente para el registro?-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** No, a ver. Ya se registró, estamos en el supuesto de que ya se registró y renuncia el propietario, continua la planilla igual, continua. Y en el caso de ser electa esa planilla, cuando tomen protesta, el suplente ocupa el cargo de propietario.-----

**Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo.-** Porque esa no es la pregunta. Si está registrada. Esa no es la pregunta. La pregunta que entiendo que plasmaron ustedes en el Acuerdo son 2 dos. Y en ningún lado dice que si la planilla está registrada y posterior al registro hay una renuncia o un desistimiento.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Es que precisamente por eso hice la aclaración. En ambos casos las preguntas dicen, en qué proporción las candidatas o los candidatos, vamos esa calidad de candidata o candidato no se puede dar en otro momento si no es después del otorgamiento del registro del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Entonces, te está hablando en ese supuesto de siendo ya candidatos. Dice, en qué proporción las candidatas o los candidatos de las fórmulas de la planilla a un ayuntamiento pueden ser sustituidos sin afectar el derecho de ser votados de los demás integrantes. O sea, no pueden ser sustituidos, y precisamente por eso habíamos comentado cuando no los va a afectar, pues obviamente si ellos renuncian, no va a afectar, siempre y cuando dependiendo del número de los que renuncien, no hagan disfuncional el órgano colegiado. Esa sería la respuesta de manera puntual. No sé si queda satisfecha la duda para todos. Bien. ¿Quería intervenir compañera Consejera? De ser así, nada más permítame. Sería su intervención en segunda ronda. Adelante, tiene el uso de la palabra en segunda ronda. Perdón, antes, en primera ronda, ¿desea alguien participar? ¿No?, ok. Tiene el uso de la palabra en segunda ronda mi compañera Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre.--

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias Presidente. Seré breve. Era en relación a que la pregunta muy puntal era en proporción a que se dice que sólo las candidatas o los candidatos de las fórmulas de la planilla a un ayuntamiento pueden ser sustituidos, y esto claramente habla de un proceso cuando ya se aprobó el registro de estos candidatos. Pero yo creo que en este sentido, porque nos está solicitando que le contestemos en base a las fórmulas de las planillas de ayuntamientos, que esto se entiende regidores, propietario y suplente, tendríamos que contestar. Yo no voy en la propuesta de que se conteste respecto al Presidente municipal, yo me quedo con que se conteste nada más respecto a las planillas de propietario y suplente. Sería cuanto Presidente. Gracias.----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Bien. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Bien, existen aquí 2 dos, bueno no 2 dos propuestas, una propuesta por parte de mi compañero Consejero Luis Ignacio Peña, en el sentido de que se incluya en el contenido de la última respuesta, que se aclare que

siempre y cuando no sea el Presidente, y por lo que entiendo de que se discutió más, que no sea el Presidente o no deje disfuncional el órgano, el ayuntamiento de que se trate. Aquí mi compañera Consejera Viridiana nos está comentando que es con base a la pregunta que se hizo que se refiere solamente a la propietaria y suplente, o sea, fórmulas de la planilla, y que en un momento dado, al estar haciendo esa aclaración nos estaríamos yendo un poco más, corrijanme si estoy en un error, dando una respuesta de más a lo que concretamente nos están preguntando en este sentido. Entonces, mi pregunta en este sentido es si usted insistiría en que se hiciera esa propuesta aclaratoria de que fuera la presidencia municipal o no dejara disfuncional a la planilla, o al ayuntamiento en caso de ser electo.-----

**Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.-** Gracias Presidente. Yo nada más le preguntaría si puede repetir su punto número 4 cuatro.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Sí, claro, con gusto. Sería como candidato, o sea, refiriéndose si la renuncia afecta a los demás miembros de la planilla, como candidato o candidata, si renunciadas afectas a los derechos políticos-electorales de ser elegido de los demás integrantes de la planilla. La respuesta sería no. Y usted había hecho la propuesta de que se pusiera: siempre y cuando no fuera el Presidente o no dejara disfuncional la planilla, en caso de ser electos.-----

**Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.-** Gracias Presidente. Es que yo entendí que la dejó muy abierta, por eso yo le contesté en ese sentido, sin embargo, obviamente la pregunta, yo también aquí la leo, la tengo, y se refiere a lo que bien dice mi compañera Viridiana. Es cuanto.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Bien. Tiene el uso de la palabra en segunda ronda mi compañera Consejera Irma Ramírez Cruz.-----

**Consejera Electoral, Lic. Irma Ramírez Cruz.-** Gracias Presidente. Antes de que se pase este punto a votación, yo únicamente quisiera que se hiciera constar en acta una inquietud personal derivado de una interpretación personal, que no pretendo poner en este momento a debate. Únicamente en el tema de, iré a favor del Proyecto, sin embargo tengo una inquietud, en el tema de lo que señala el artículo 191, último párrafo que dice: En el caso de las candidaturas independientes no procede la sustitución, los efectos de la renuncia es la no participación en la contienda. En este caso mi interpretación sería de toda la planilla, derivado incluso de una manifestación que hace la señora Ministra Luna Ramos en el Acuerdo, en la página 16 que dice, que un candidato independiente que todavía no ha sido triunfador, el suplente no lo puede sustituir, en eso estamos claros y estoy conforme. La suplencia es cuando ya obtuvo la declaración de ganador. En ese sentido mi pregunta es, ¿quién obtiene la declaración de ganador, el propietario que renunció? ¿Entonces el sustituto a quién sustituye? Esa sería mi interpretación, mi inquietud y señalo nuevamente, no es con tal de generar debate, sólo lo quería asentar en el acta. Gracias Presidente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muy bien, muchas gracias compañera Consejera. Le pediría entonces al señor Secretario se sirviese tomar la votación correspondiente con las anotaciones ya mencionadas.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.-** Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, en los términos y modificaciones que ya han sido precisados por el Consejero Presidente, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto tercero y último del orden del día relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba la propuesta del Presidente de este Instituto Electoral, de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho, y aprobación en su caso, dicho documento fue circulado con antelación. Está a consideración de los miembros de este Consejo. Bien, si no existiese ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente por favor.-----

**Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.-** Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----



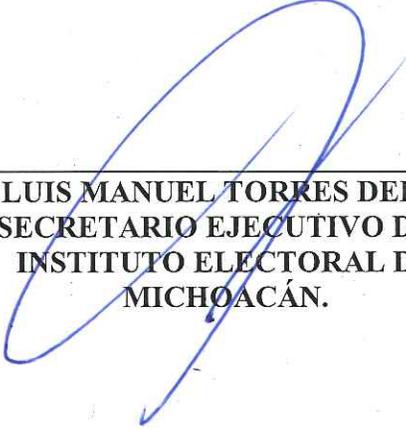
ACTA No. IEM-CG-SEXTU-16/2018

**Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.-** Muchas gracias señor Secretario. Siendo las 00:16 cero horas con dieciséis minutos, del día 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho se da por concluida la sesión. Agradeciendo a todos y cada uno de ustedes que hayan acompañado a la misma y que tengan buenas noches, y en la medida de lo posible que descansen. Gracias.-----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES,**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN.**



**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO,**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN.**